



Bogotá D.C. 20 FEB 2023

Oficio No. 23-4-01185

Señor:

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO CADAVID

KR 10 50 62, Barrio Maraya

Teléfono: 323 3666639

Email: grestre@yahoo.com

Pereira - Risaralda

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000209 del 7 de febrero de 2023.

ASUNTO: Solicitud copias. Expedientes 11001-4-21-2059 y 11001-4-21-2057.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia en la cual solicita copia de las licencias de construcción de los proyectos de la referencia, en los cuales participó como diseñador estructural, me permito informarle que el 3 de diciembre de 2021 mediante radicado No. 11001-4-21-2059 se presentó ante este despacho solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, para los predios ubicados en la **CL 79 16 22 (Actual)** y en la **KR 16 79 23 (Actual)**, identificados con matrículas inmobiliarias Nos. **50C-494829** y **50C-657258**, y chips catastrales **AAA0098ARYX** y **AAA0098ASSY**, pertenecientes a la localidad de Chapinero; solicitud que fue resuelta mediante acto administrativo No. 11001-4-22-0855 del 8 de junio de 2022, del cual adjunto copia.


Adicionalmente, que el 3 de diciembre de 2021 mediante radicado No. 11001-4-21-2057 se presentó ante este despacho solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, para el predio ubicado en la **KR 14 80 23 (Actual)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-940379**, y chip catastral **AAA0098DSTO**, perteneciente a la localidad de Chapinero; solicitud que fue resuelta mediante acto administrativo No. 11001-4-22-0852 del 8 de junio de 2022, del cual adjunto copia.

Atentamente,


ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Anexo: Lo enunciado en cuatro (4) folios.

Elaboró: K.J.

Revisó: SM. 

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

RESOLUCIÓN 11001-4-22-0852

FECHA DE EXPEDICIÓN: 08-jun.-2022 FECHA DE EJECUTORIA: 22 JUN 2022

No. DE RADICACIÓN		PÁGINA
11001-4-21-2057		1
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	
03-dic.-2021	07-dic.-2021	

KR 14 80 23 (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, al Decreto Distrital 344 del 2021 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE
 Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL en el predio urbano, estrato o uso: 5, localizado en la dirección KR 14 80 23 (ACTUAL) - Chip: AAAC098DSTO - Matrícula Inmobiliaria: 500940379 de la localidad 2 de Chapinero - PARA UNA EDIFICACIÓN DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, INCLUIDO EL PRIMERO NO HABITABLE Y SÓTANO (TANQUE DE AGUA) DESTINADA A VEINTIOCHO (28) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS, CON TRES (3) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADOS, DOS (2) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO DE VISITANTES, UNO DE ELLOS HABILITADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, DOS (2) BICICLETEROS Y CUATRO (4) CUPOS PARA MOTOS. Titular: GOMEZ VARGAS JORGE ENRIQUE CC:19331416. Constructor responsable: HECTOR CRISTINO AFRICANO CHAPARRO (Identificación: 79296475, Matrícula: 25202-43349 GND). Urbanización: LAGO DE CHAPINERO, Manzana: C Lote(s): 19, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO			
1.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No. 97 (Chicó Lago)	b. SECTOR NORMATIVO: 22	c. USOS: I
e. ÁREA ACTIVIDAD: COMERCIO Y SERVICIOS	f. ZONA: COMERCIO CUALIFICADO	d. EDIFIC.: C	
g. TRATAMIENTO: RENOVACION URBANA	h. MODALIDAD: REACTIVACION		
1.2 ZN RIESGO: a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN	Lacustre 200

2. ANTECEDENTES

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: APARTAMENTOS VIS	3.2 Cat.: III
DESCRIPCIÓN USO: 3.3 USOS	Demanda: A
Vivienda Multifamiliar	Bicicletas: 2
Sistema: Loteo Individual	Carg-Des: 0
ESCALA: No Aplica	Depositos: 0
No UNIDADES: 28	
3.4 ESTACIONAMIENTOS	
PRIV / RESID. VISIT / PUBLICOS	
3 2	
Total despues de la intervención: 28	
3 3	

4. CUADRO DE ÁREAS									
PROYECTO ARQUITECTÓNICO	ÁREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzamiento	TOTAL
LOTE	VIVIENDA	939,82	0,00	0,00	939,82	0,00	0,00	0,00	939,82
SÓTANO (S)	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	INSTIT / DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL INTERVENIDO	939,82	0,00	0,00	939,82	0,00	0,00	0,00	939,82
LIBRE PRIMER PISO	GESTION ANTERIOR				0,00				0,00
328,12									
14,00									
0,00									
176,64									
749,18									
939,82									
151,48									
M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 0,00									
AREA DEMOLICIÓN: 4,50									
TOTAL CONSTRUIDO					939,82				

5.1 VOLUMETRIA			5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO			5.5 ESTRUCTURAS		
a. No PISOS HABITABLES	4		a. ANTEJARDIN			b. AISLAMIENTO		
b. ALTURA MAX EN METROS	18,30		5,00 MTS SOBRE KR 14			POSTERIOR 5,02 T 0,00		
c. SÓTANOS	1		NO APLICA			POZO DE LUZ 2,00 X 5,98 T 0,00		
d. SEMISÓTANO	NO PLANEA		b. CERRAMIENTO					
e. No. EDIFICIOS	1		Altura: 0,00 mts - Longitud: 0 mts					
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	SI		c. VOLADIZO					
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL	No		0,80 MTS SOBRE KR 14					
h. INDICE DE OCUPACION	0,54		NO APLICA					
i. INDICE DE CONSTRUCCION	2,08		d. RETROCESOS					
5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS			TIPO DE CIMENTACION		
DESTINACION	%	Mts	VARIABLE E			PILOTES		
ZONAS RECREATIVAS	40,64	68,28	5.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS			TIPO DE ESTRUCTURA		
SERVICIOS COMUNALES	65,70	110,38	a. TIPOLOGIA CONTINUA			PORT EN CONCRETO DES		
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO REQUIE	0				METODO DE DISEÑO		
						Resistencia Ullima		
						GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES		
						Bajo		
						FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE		
						No		
						MODAL		
						SI		
						OTROS		

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (9) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Planos Estructurales (8) / Detalles elementos no estructurales (1) / Diseños no Estructurales (1)

7. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRAN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Área y linderos del predio según plano urbanístico y títulos de propiedad. El proyecto plantea retroceso voluntario de 0,07 a 0,41 metros sobre la Carrera 14. La presente licencia se expide bajo el principio constitucional de la buena fe, teniendo en cuenta que el solicitante declara que la destinación del proyecto es para Vivienda de Interés Social. El proyecto cumple con el Decreto 1538 de 2005 sobre accesibilidad de personas con movilidad reducida. El proyecto contempla diseño de vivienda para personas con movilidad reducida. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere control de materiales según TÍTULO I de la NSR-10 y Dto. 1077 de 2015. Reposa en el expediente oficio de responsabilidad del constructor, dando cumplimiento a la Resolución N° 90709 de 2013, artículos 13 y 14.4, sobre distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE. El titular de la licencia deberá construir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio, en estricto cumplimiento del Decreto 308 de 2018. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto 0019 de 2012 y como quiera a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible el recibo de pago de la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada. Ver sello de observaciones en plano arquitectónico A01.

8. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00022320003136 del 01-jun-22 (\$38.852.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION CURADOR URBANO 4 - Arq. MAURO BAQUERO CASTRO

Vo. Bo. Jurídica Alexandra Landeira T.P. No 110-366 CSJ	Vo. Bo. Ingeniería Juan Manuel Sandoval T.P. No 25202-091930CND	Vo. Bo. Prof responsable Angela León T.P. No A20162015-101018145	Vo. Bo. Director Grupo CURADOR URBANO	FIRMA CURADOR
---	---	--	--	---------------



No. DE RADICACIÓN		PÁGINA
11001-4-21-2057		2
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	
03-dic.-2021	07-dic.-2021	

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017 (Numeral 5 de Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR10) (Artículo 2.2.6.1.2.3.5 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.)

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazara a aquel que se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Numeral 8 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Numeral 10, Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003).

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

RESOLUCIÓN 11001-4-22-0855

FECHA DE EXPEDICIÓN: 08-jun.-2022 FECHA DE EJECUTORIA: 22 JUN 2022

No. DE RADICACIÓN		PÁGINA
11001-4-21-2059		1
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	
03-dic.-2021	09-dic.-2021	

CL 79 16 22 (ACTUAL) / KR 15 79 23 (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, el Decreto Distrital 344 del 2021 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL en el predio urbano, estrato o uso: 5, localizado en la dirección CL 79 16 22 (ACTUAL) / KR 15 79 23 (ACTUAL) - Chp. AAA009BARYX / AA009BASSY - Matrícula Inmobiliaria 500-19-925 / 50057259 de la localidad 2 de Chapinero - DESARROLLADA EN DOS (2) UNIDADES ESTRUCTURALES INDEPENDIENTES PARA CINCO (5) PISOS DE ALTURA CONDE EL PRIMERO SE CONSIDERA NO HABITABLE DESTINADO A ESTACIONAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO PARA CUARENTA Y SIETE (47) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS. EL PROYECTO PROPONE SEIS (6) ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, SEIS (6) ESTACIONAMIENTOS DE VISITANTES PARA LOS CUALES DOS (2) SE DESTINAN A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, OCHO (8) BICICLETEROS Y CUATRO (4) MOTOS. Titular: GOMEZ VARGAS ASOCIADOS SAS NIT 830015135-2 Representante legal GOMEZ VARGAS JORGE ENRIQUE CC: 19331416 / MAGNETIC S.A.S. NIT: 830055626-0 Representante legal GOMEZ VARGAS JORGE ENRIQUE CC: 19331416. Constructor responsable: HECTOR CRISTINO AFRICANO CHAPARRO (Identificación: 79296475, Matrícula: 28202-43349 CND). Urbanización: LAGO CHAPINERO, Manzana: L. Lot(e)s: 12-14, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO			
1.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No. 97 (Chicó Lago)	b. SECTOR NORMATIVO: 22	c. USOS: II
e. AREA ACTIVIDAD: COMERCIO Y SERVICIOS	f. ZONA:	COMERCIO CUALIFICADO	
g. TRATAMIENTO: RENOVACION URBANA	h. MODALIDAD:	REACTIVACION	
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No.	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: Lacustre 200

2. ANTECEDENTES

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: APARTEESTUDIOS -VIS-	3.2 Cat. III
DESCRIPCIÓN USO: 3.3 USOS	Demanda: A
Vivienda Multifamiliar	Bicicletas: 8
Sistema: Loteo Individual	Carg-Des: 0
ESCALA: No Aplica	Depositos: 0
No UNIDADES: 47	
Total despues de la intervención: 47	
3.4 ESTACIONAMIENTOS	
PRIV / RESID: 6	
VISIT / PUBLICOS: 6	

4. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	635,14	1.940,25	0,00	0,00	1.940,25	0,00	0,00	0,00	1.940,25
SOTANO (S)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISOTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	388,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	1571,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	1.940,25	1.940,25	0,00	0,00	1.940,25	0,00	0,00	0,00	1.940,25
LIBRE PRIMER PISO	266,15								
M. LINEALES DE CERRAMIENTO:									0,00
TOTAL CONSTRUIDO									1.940,25
AREA DEMOLICIÓN:									443,23

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRIA		5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO		b. AISLAMIENTO		MTS		NIVEL	
a. No PISOS HABITABLES	4	a. ANTEJARDIN		POSTERIOR	5,00	T	0,00		
b. ALTURA MAX EN METROS	18,30	5,00 M SOBRE LA KR 16		PATIOS	5,36 x 5,58	T	0,00		
c. SOTANOS	NO PLANTEA	5,00 M SOBRE LA CL 79		PATIOS	5,00 x 5,00	T	0,00		
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA	b. CERRAMIENTO		POZO DE LUZ	2,15 x 3,85	T	0,00		
e. No EDIFICIOS	1	Altura: 0,00 mts - Longitud: 0 mts		POZO DE LUZ	1,43 x 3,39	T	0,00		
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	SI	c. VOLADIZO		5.5 ESTRUCTURAS					
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	0,80 M SOBRE LA KR 16		TIPO DE CIMENTACION		PILOTES			
h. INDICE DE OCUPACION	0,58	0,80 M SOBRE LA CL 79		TIPO DE ESTRUCTURA		COMBINADO			
i. INDICE DE CONSTRUCCION	2,34	d. RETROCESOS		METODO DE DISEÑO		Resistencia Ultima			
5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS		GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES		Bajo		
DESTINACION	%	Mts	0,00		FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE		No		
ZONAS RECREATIVAS	44,71	126,07	5.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS		MODAL		SI		
SERVICIOS COMUNALES	36,63	103,29	a. TIPOLOGIA:		OTROS				
ESTACIONAM. ADICIONALES	19,31	54,46	CONTINUA						

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (12) / Planos Estructurales (11) / Detalles elementos no estructurales (2) / Diseños no Estructurales (1) / Memoria de Cálculo (2) / Estudios de Suelos (1)

7. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

El área y los linderos de los predios corresponden a los indicados en los títulos de propiedad y plano de loteo. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere control de materiales según TÍTULO I de la NSR-10 y Dto. 1077 de 2015. Debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. Los interesados manifiestan que el proyecto se destinará a vivienda de interés social. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. La edificación deberá respetar las distancias mínimas establecidas por Codensa sobre redes de energía. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1538/05. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para los predios en los Folios de Matriculas Inmobiliarias de los mismos, no es exigible el recibo de pago de la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada. El proyecto contempla el diseño de una unidad de vivienda destinada a personas con movilidad reducida según lo consignado en los planos arquitectónicos. Ver sello de observaciones en plano Arquitectónico identificado como A03.

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 0002232003138 del 01-Jun-22 (\$80.210.000)

Contra el presente Acto Administrativo proceda el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION CURADOR URBANO 4 - Arq. MAURO BAQUERO CASTRO

Vo. Bo. Jurídica Alexandra Landeta T.P. No. 110-366 CSJ	Vo. Bo. Ingeniería Juan Manuel Sandoval T.P. No. 25202-091930CND	Vo. Bo. Profesional María Teresa Cuervo T.P. No. A203-2012-101843811	Vo. Bo. Director Grupo CURADOR URBANO	FIRMA CURADOR
---	--	--	--	---------------



No. DE RADICACIÓN		PÁGINA
11001-4-21-2059		2
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	
03-dic.-2021	09-dic.-2021	

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017 (Numeral 5 de Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.)

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazara a aquel que se desvinculo de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Numeral 8 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Numeral 10, Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad, (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1536 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 65 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003).

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008. Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.